N

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2017

EXPEDIENTE

H.C.D.

N° 83

Causante:

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE PARA LA VICTORIA DE S.I

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
S/AL D.E. COMUNIQUE AL PODER EJECUTIVO DE LA PCIA. DE BS. AS. LLEVE A CABO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 39 INC. 4) DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PCIA. DE BS. AS.-

San Isidro. Abril 3 del 2017.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

Las incesantes inobediencias que comete el gobierno nacional como así también el de la provincia de Buenos Aires a fallos judiciales y a lo que nos dicta la Constitución de la Nación Argentina y la Constitución de la provincia de Buenos Aires respectivamente, y,

CONSIDERANDO:

Que, como se dio a conocer por medio de conferencia de prensa de no llamar a los gremios a la mesa de negociación salarial federal, es incuestionable la intención del gobierno nacional de desobedecer la Ley 14.250, que marca las disposiciones que se establecen para las convenciones colectivas de trabajo.-

Que, la gobernadora de la provincia de Buenos Aires salió a declarar por el medio televisivo Canal 13 y Radio Mitre: "son ilegales porque se hicieron sin respetar el marco de la conciliación obligatoria" – "Voy a seguir premiando al docente que va todos los días a clases", cuando no existe aún un organismo imparcial que determine la ley de negociación paritaria como lo dicta la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y autoritariamente dictamina la quita de derechos indiferente a lo que nos dictan las leyes.-

Que, los gremios estatales de la provincia de Buenos Aires se ven afectados con la política económica programada por el gobierno central, donde la inflación creciente licua los salarios de un 10 hasta un 14%, y ante el pedido de apertura de paritarias, la señora gobernadora actúa de manera impasible ante la realidad de la situación que padecen los trabajadores estatales en la provincia.-

Que, desde la reforma constitucional de la provincia, nunca se tomó la determinación de aplicar el Artículo 39 de la misma, que en su punto Nº4 determina "Sin perjuicio de lo establecido en el art. 103, inc. 12 de esta Constitución, la provincia garantiza a los trabajadores estatales el derecho de negociación de sus condiciones de trabajo y la sustanciación de los conflictos colectivos entre el Estado provincial y aquellos a través de un organismo imparcial que determine la ley. Todo acto o contrato que contravenga las garantías reconocidas en el presente inciso será nulo". Por lo que toda intervención y decisión unilateral que tome la gobernación en materia paritaria, es violatoria a la constitución de la provincia.-

Que, los municipios en algunas de sus áreas tienen vinculación significativa con los trabajadores dependientes de la provincia, punto razonable para que desde los Concejos Deliberantes se requiera a las autoridades provinciales, a las Cámaras de Diputados y Senadores, impulsen la cumplimentación el Artículo punto 4. del Artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, ante la agudización de los apremios que sobrellevan todos los trabajadores estatales de la provincia de Buenos Aires, el bloque de concejales del **Partido Justicialista – Frente Para La Victoria** solicita el tratamiento del siguiente:

18

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista – Frente para la Victoria

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo comunique al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, lleve a cabo las gestiones de gobierno pertinentes con el objetivo se cumplimente lo establecido en el Artículo 39, inciso 4. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Comuníquese la Cámara de Senadores y de Diputados, realicen las tareas legislativas correspondientes a fines de a requerir al Poder Ejecutivo provincial de cumplimiento lo determinado en el Artículo 39, inciso 4. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Comuníquese a los ciento treinta y cinco Honorables Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires, promover el contenido interpretativo del presente proyecto.-

Artículo 4º.- De Forma.-

Fabián Brest
CONCEJAL
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA – FRENTE PARA LA VICTORIA SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Leandro J. Martín
PRESIDENTE
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA – FRENTE PARA LA VICTORIA SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Juan Ottavis
CONCEJAL
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA – FRENTE PARA LA VICTORIA SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABL
Entra
10.07
LIBRO
REMITO
A:

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/04/17 pase el presente expediente para su dictámen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 20 de ABRIL de 2017

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

DR. CARLOS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO